

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 043-2006-00276

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por costas elevada por el apoderado de la parte ejecutada (archivo 004 del expediente digital), deberá dar cumplimiento al inciso 3ª del artículo 461 del Código General del Proceso, dado que al interior del asunto no existen liquidaciones del crédito y costas debidamente aprobadas con el fin de determinar el monto adeudado.

De otro lado, dicha solicitud y la consignación de depósitos judiciales se pone en conocimiento de la parte ejecutante, por el termino de 3 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 097
fijado el 3 DE OCTUBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c4b17954da4bb937aebc610f7107f8bc3896bd65eed2dc5e35833ee8c1acce**

Documento generado en 30/09/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>